

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO-----

----- (5,528) -----

POR LA CUAL LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAJAS RURALES
(PROCAJA) CANCELA PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y ANTICRETICA DE
BIEN INMUEBLE AL SEÑOR DAYMAR KADIER MOJICA ABREGO.-----

-----Panamá, 07 de Octubre de 2024.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
los siete (07) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE
SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula nueve
– setecientos veinticinco – setecientos treinta y cinco (9-725-735), se hace constar lo siguiente:-----

-----CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES-----

Compareció personalmente **JOSE MARIA MORALES CAMARGO**, varón, panameño, mayor de edad,
casado, con cédula de identidad personal número nueve – doscientos once – seiscientos ochenta y uno (9-
211-681), residente en el Corregimiento de Soná, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de paso por
esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LAS CAJAS RURALES (PROCAJA)**, entidad crediticia inscrita en el
Registro Público a la Ficha número C-catorce mil quinientos cuarenta (C-14540), Rollo número cuatro
mil ciento ochenta y dos (4182), Imagen número cero cero dos (002), y debidamente facultado para este
acto mediante Escritura Pública número cinco mil ochocientos sesenta y uno (5,861) de quince (15) de
diciembre de dos mil veintiuno (2021), de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se
denominará **PROCAJA**, persona a quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera ésta Escritura
Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: **PRIMERO:** Que **PROCAJA** declara
cancelado el Préstamo con Garantía Hipotecaria y Anticrética de bien inmueble constituido a favor de
PROCAJA por **DAYMAR KADIER MOJICA ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero,
con cédula de identidad personal número nueve – setecientos treinta y uno – mil seiscientos noventa (9-
731-1690), residente en Barriada San Pablo, Corregimiento de Soná, Distrito de Soná, Provincia de
Veraguas, mediante Escritura Pública número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)**, de doce (12)
de enero de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Pública Décimo Tercera del Circuito de Panamá, e
inscrita en el Registro Público, Sección Hipoteca, al asiento electrónico número dos (2).---**SEGUNDO:**
Que en consecuencia, queda redimida de éstos gravámenes para **PROCAJA**, la Finca número

CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (52357), Código de Ubicación
nueve A cero uno (9A01), de la sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público.-

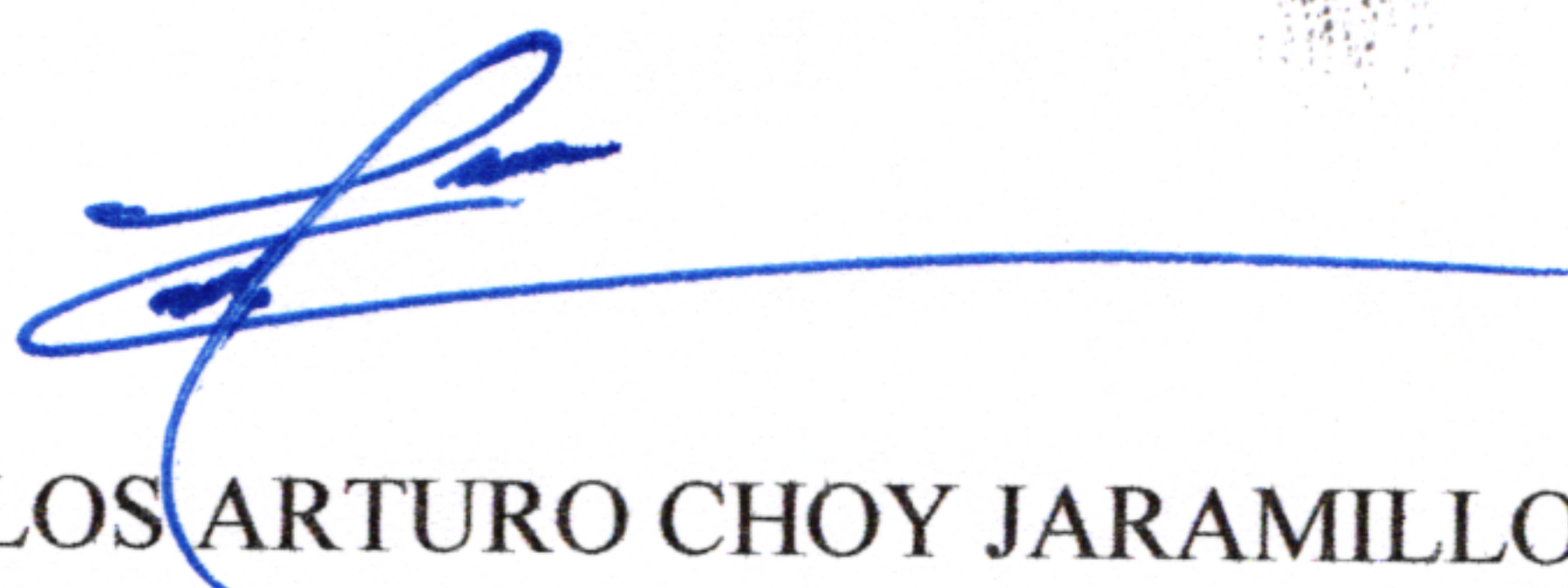
TERCERO: Que esta cancelación se hace por haber recibido **PROCAJA** el total del capital y los
intereses correspondientes.---Minuta elaborada y refrendada por el Licenciado **ALAN YAHIR**
CASTILLO FRAGO, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos
diez – mil cuatrocientos tres (9-710-1403), con Idoneidad número ocho mil cincuenta (8050).----(Fdo.)
ALAN YAHIR CASTILLO FRAGO.---ADVERTÍ a los comparecientes que copia de este instrumento
público debe registrarse y leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS**
ARTURO CHOY JARAMILLO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de
identidad personal número ocho – ochocientos ochenta y cuatro – mil trescientos veintiuno (8-884-1321),
y **MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la
cédula de identidad personal número ocho – novecientos sesenta – mil novecientos treinta y cuatro (8-
960-1934), ambos con domicilio en esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el
cargo, la firman para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO-----

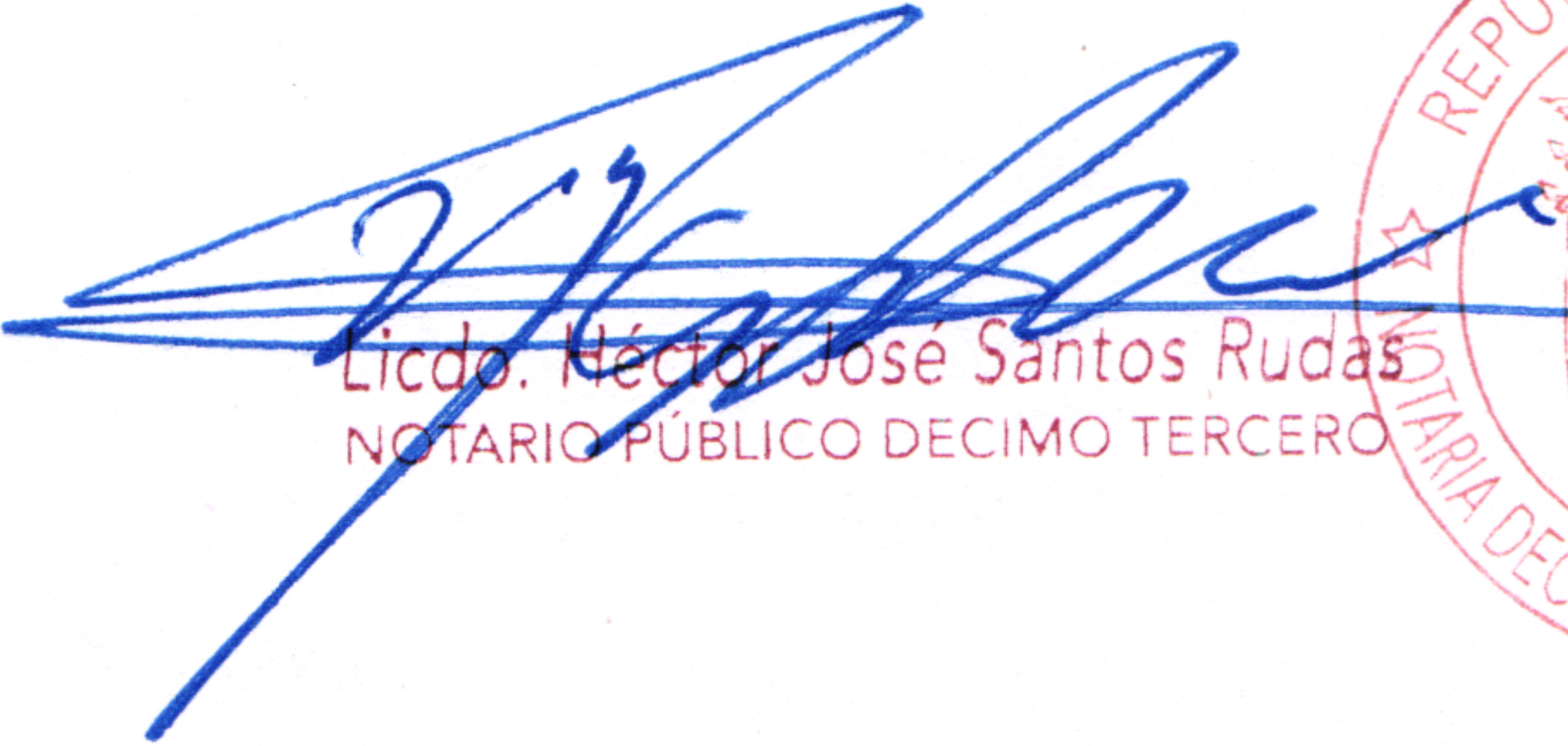
----- (5,528) -----

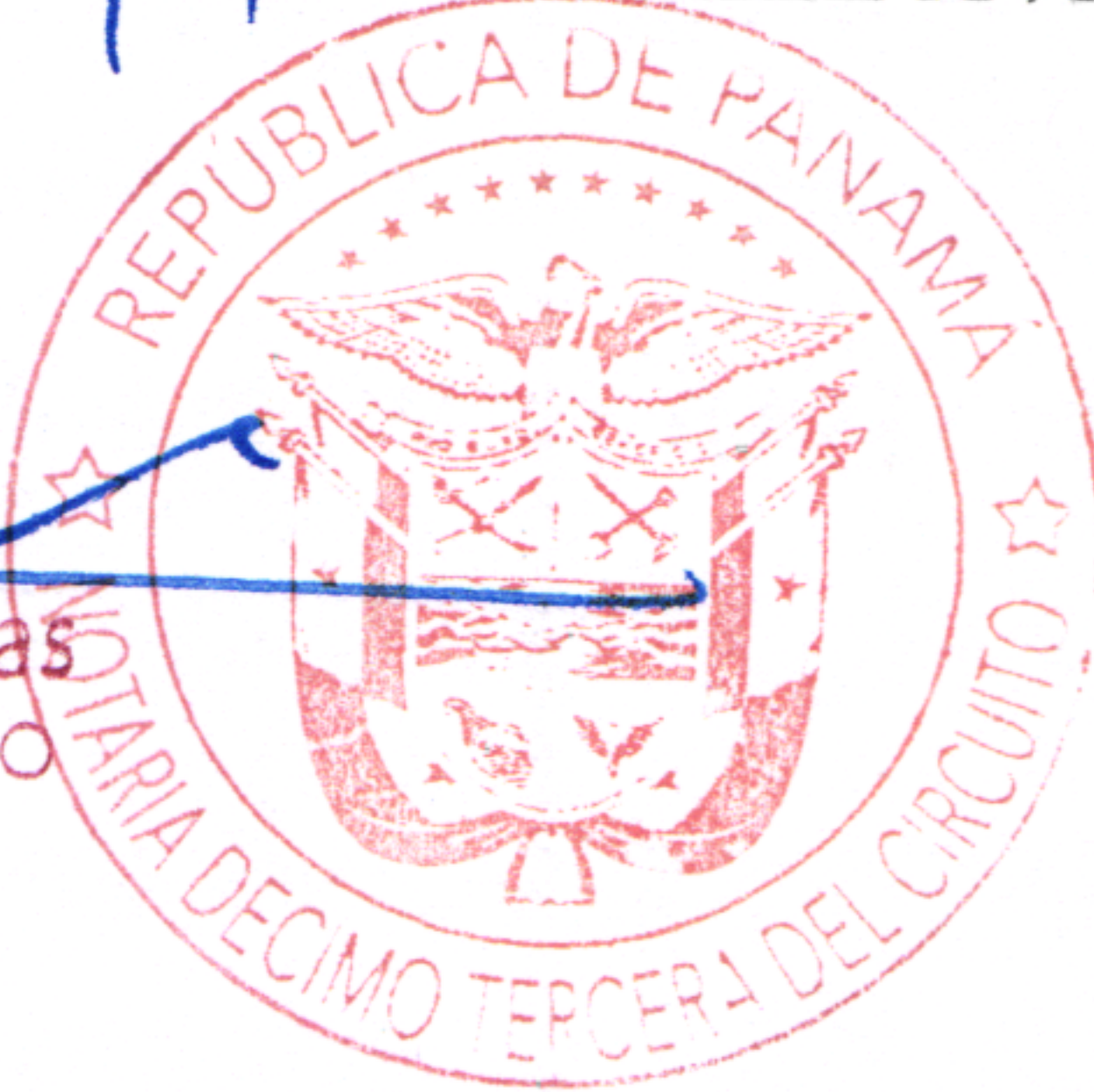


JOSÉ MARIA MORALES CAMARGO


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

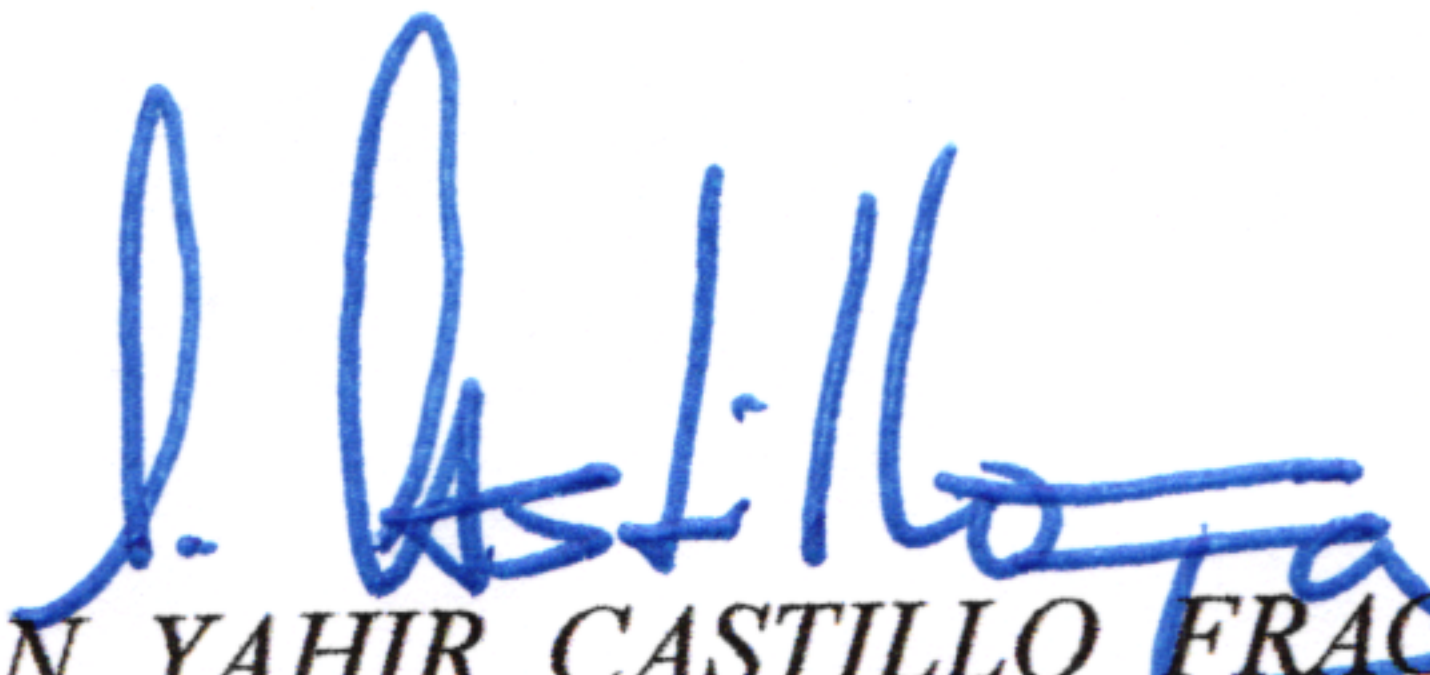

MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO


Licdo. Néctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



-----**CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES**-----

Compareció personalmente **JOSE MARIA MORALES CAMARGO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número nueve – doscientos once – seiscientos ochenta y uno (9-211-681), residente en el Corregimiento de Soná, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de paso por esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAJAS RURALES (PROCAJA)**, entidad crediticia inscrita en el Registro Público a la Ficha número C-catorce mil quinientos cuarenta (C-14540), Rollo número cuatro mil ciento ochenta y dos (4182), Imagen número cero cero dos (002), y debidamente facultado para este acto mediante Escritura Pública número cinco mil ochocientos sesenta y uno (5,861) de quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **PROCAJA**, persona a quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera ésta Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: **PRIMERO:** Que **PROCAJA** declara cancelado el Préstamo con Garantía Hipotecaria y Anticrética de bien inmueble constituido a favor de **PROCAJA** por **DAYMAR KADIER MOJICA ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos treinta y uno – mil seiscientos noventa (9-731-1690), residente en Barriada San Pablo, Corregimiento de Soná, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, mediante Escritura Pública número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)**, de doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Pública Décimo Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Hipoteca, al asiento electrónico número dos (2).---**SEGUNDO:** Que en consecuencia, queda redimida de éstos gravámenes para **PROCAJA**, la Finca número **CINCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCIENTA Y SIETE (52357)**, Código de Ubicación nueve A cero uno (9A01), de la sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público.-**TERCERO:** Que esta cancelación se hace por haber recibido **PROCAJA** el total del capital y los intereses correspondientes.


Minuta elaborada y refrendada por el Licenciado **ALAN YAHIR CASTILLO FRAGO**, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos diez – mil cuatrocientos tres (9-710-1403), con Idoneidad número ocho mil cincuenta (8050).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Maria
Morales Camargo



9-211-681

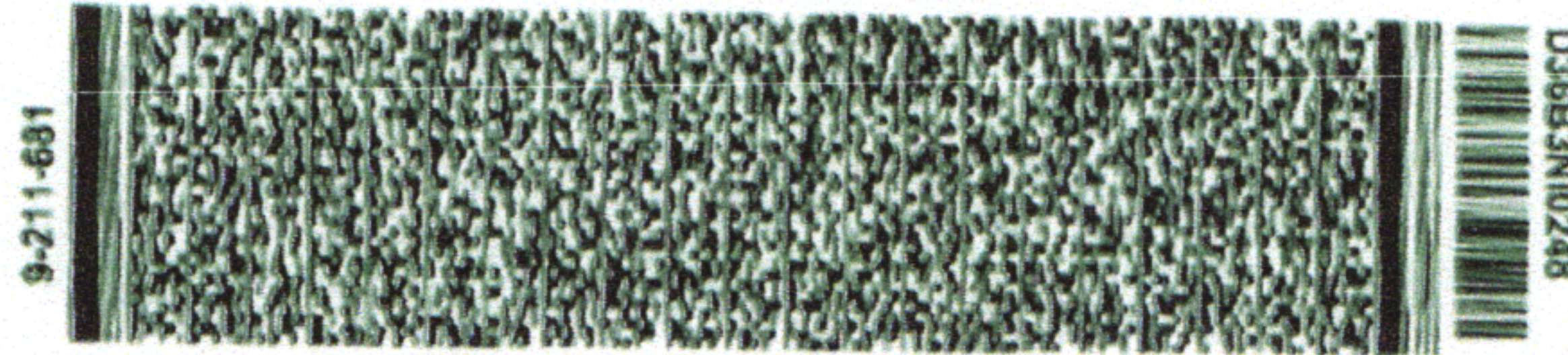
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 00-SEP-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SONA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-MAR-2022 EXPIRA: 10-MAR-2037



Jose M. Morales C

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA ES EL CENTRO TODO

DIRECTOR NACIONAL DE CERTIFICACIÓN



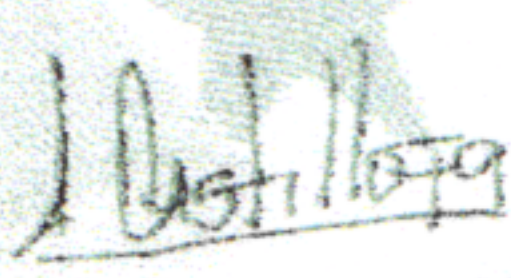
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alan Yahir
Castillo Frago

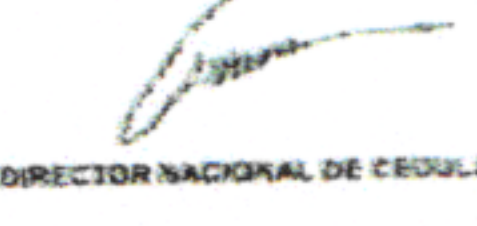
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-ABR-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M
EXPEDIDA: 10-MAR-2022

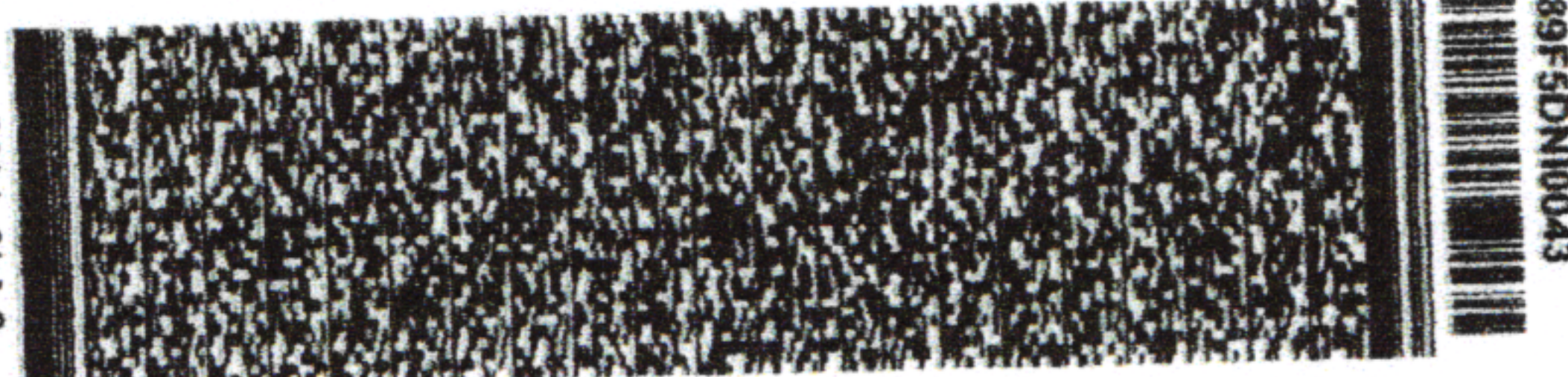
TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 10-MAR-2037

9-710-1403



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA JUSTICIA ELECCIONARIA


DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN



9-710-1403

89FSDN0043

